



Dirección- Helbidea: C/ Tajonar 14 Aula 31
(CAP de Pamplona.)
Tfnos 948 247 194 / 653 957 559
apsnavarra@gmail.com
www.apsnavarra.com

“JUICIOS TENGAS”: PROFESORES, APS Y EL TSJN

De todos es sabido que Navarra tiene competencia para regular el régimen estatutario de la función pública, pero también que esta competencia tiene un límite, que es el respeto de los derechos y obligaciones esenciales que la legislación del Estado reconoce a sus funcionarios públicos. El artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), vigente desde el 13 de mayo de 2007, reconoce los trienios a los trabajadores interinos.

Este derecho se ha venido negando en Navarra desde siempre. APSNavarra asesoró jurídicamente a un grupo de profesores afiliados que solicitaron el reconocimiento de tal derecho. Lo sucedido a partir de ese momento podría aparecer en cualquier película de los Hermanos Marx, pero lamentablemente es la realidad.

Vayamos por partes:

- 1º) El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Navarra DESESTIMA la petición de un sindicato del reconocimiento de la antigüedad a los interinos.
- 2º) El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Navarra ESTIMA el recurso interpuesto por afiliados de APS y reconoce el derecho al cobro de trienios por los servicios prestados y sus efectos retributivos desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al considerarlo un “*derecho esencial*” y que, de no reconocerse, produciría la “*vulneración del principio de igualdad reconocida en la Constitución*”.

Primera conclusión: El reconocimiento de este derecho esencial depende del Juzgado en el que se turne la demanda.

Sigamos:

- 3º) El Gobierno de Navarra, después de que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Navarra dictara sentencia favorable a APSNavarra y reconociera el derecho al cobro de trienios, dictó el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, que reconocía no



Dirección- Helbidea: C/ Tajonar 14 Aula 31
(CAP de Pamplona.)
Tfnos 948 247 194 / 653 957 559
apsnavarra@gmail.com
www.apsnavarra.com

los trienios (como establece el Estatuto Básico del Empleado Público y reconocía la Sentencia mencionada) sino los quinquenios.

Segunda conclusión: El Gobierno de Navarra hace caso omiso a la sentencia y a la normativa estatal, continúa discriminando a los trabajadores de nuestra comunidad y se ahorra un buen dinero a costa de sus trabajadores.

Y lo mejor de todo viene ahora: ¿Cómo se ha “solucionado” tan caótica situación? (una sentencia reconoce lo que otra niega y el Gobierno paga quinquenios cuando la sentencia –y la normativa estatal- dicta trienios). Pues de la siguiente manera y a través del Magistrado Ilmo. Sr. Don Juan Alberto Fernández Fernández (ponente de la sentencia y magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra):

- 4º) El TSJN NO ADMITE el recurso de apelación de quienes vieron rechazada su solicitud por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.
- 5º) El TSJN SÍ ADMITE el recurso de apelación del Gobierno de Navarra contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 (favorable a APSNavarra y que reconoce los trienios).

Tercera conclusión: El Tribunal Superior de Justicia de Navarra no trata por igual a los ciudadanos y al Gobierno, puesto que impide a los primeros recurrir una sentencia desfavorable pero se lo permite a la Administración.

Para terminar, es sorprendente que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, después de todo esto, haya culminado el proceso multando a APSNavarra por actuar, según él, con “*temeridad y mala fe*”.

Juzguen ustedes mismos (nunca mejor dicho).

Pamplona, 19 de abril de 2010
APSNavarra